

**REFERENCIA:** Aprueba ampliación de contrato y modifica Resolución Exenta N°383 del 25 de octubre de 2011.

**RESOLUCION EXENTA N°** 458

**SANTIAGO,** 12 DIC 2011

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N°18.834; la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004, el DFL N°262 de Hacienda de 1977, modificado por el Decreto Supremo N°1 de Hacienda de 1991; la Ley N°20.481 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; los Decretos Supremos N°45 de Interior de 1992 y N°654 de Interior de 1994; la Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N°290 del 30 de agosto de 2011, se aprueban las Bases Administrativas y Técnicas, y llamado a licitación de “Servicios de Rediseño y Ampliación de la Aplicación en línea de Postulación, Evaluación y Gestión del Fondo de Fomento del CNTV”.
- b) Que por Resolución Exenta N°348 de 06 de octubre de 2011, se adjudica propuesta licitación “Servicios de Rediseño y Ampliación de la Aplicación en línea de Postulación, Evaluación y Gestión del Fondo de Fomento del CNTV” a la empresa INGESMART S.A.
- c) Que con fecha 14 de octubre de 2011, se firmó contrato entre la empresa INGESMART S.A. y el Consejo Nacional de Televisión, para los servicios indicados en el considerando a).
- d) Que por Resolución Exenta N°383 del 25 de octubre de 2011, se aprueba contrato y ordena pago a la empresa INGESMART S.A.
- e) Que con fecha 28 de noviembre de 2011, se realiza ampliación de contrato, resultado de la necesidad de aumentar los servicios contratados, encargándole a la empresa INGESMART la creación e implementación de una videoteca virtual en los términos detallados en la modificación de contrato.

**RESUELVO:**

1° **Apruébese ampliación de contrato** de acuerdo a lo establecido en el mismo instrumento.

2° **Modifíquese** Resolución Exenta N°383 del 25 de octubre de 2011 en el Resuelvo N° 2, agregando lo siguiente:

Páguese a la empresa INGESMART S.A., la suma total de **\$7.250.000.-** exento de IVA de la siguiente manera:

- Primera cuota de un 20% del total al momento de la firma de la ampliación de contrato y una vez tramitada la Resolución que aprueba ampliación de contrato y ordena el pago;
- Segunda cuota correspondiente al 60% del total señalado, que se entregará una vez entregada la videoteca funcionando, previa aprobación de la marcha blanca del producto;
- Tercera cuota y final correspondiente al 20% del precio total, contra entrega del producto final una vez subsanadas las observaciones realizadas durante la marcha blanca y aprobado el sistema íntegramente y con Visto Bueno de la Jefa del Departamento de Fomento, manteniendo el resto de las condiciones contractuales establecidas en dicha Resolución.

Los pagos se realizarán previa recepción de la respectiva factura, y aprobación de cumplimiento de entrega de productos conforme por parte de la Jefa del Departamento de Fomento.

3° Impútese el gasto que irroga este pago al subtítulo 24, ítem 03, asignación 560 del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES,



HERMAN CHADWICK PIÑERA  
PRESIDENTE  
Consejo Nacional de Televisión



*ad*  
JT/JC/lc  
cc: Archivo



## MODIFICACION DE CONTRATO

En Santiago, a 28 de noviembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**, ("En adelante el CNTV y/o el Consejo"), RUT 60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, representado por su Presidente señor **Herman Chadwick Piñera**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992 – 4, ambos domiciliados ambos calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago, en adelante "el Consejo", y por la otra don **José Antonio Dinamarca Ossa**, Rut. 13.457.138-1, en representación de la empresa **INGESMART S.A.** (En adelante "la Empresa") en su calidad de representante legal, Rut de la empresa 96.858.370-0, domiciliados ambos en calle Santa Magdalena 75, Of 1003, Comuna de Providencia, Santiago "en adelante la empresa", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que con fecha 14 de octubre de 2011, se celebró entre los comparecientes un contrato de prestación de servicios por el que el CNTV encargó a la empresa INGESMART S.A. "**El rediseño y ampliación de la aplicación en línea de postulación, evaluación y gestión del Fondo de Fomento del CNTV**", que incluyó el rediseño y ampliación de la aplicación en línea de postulación, evaluación y gestión del fondo de fomento del CNTV.

**SEGUNDO:** Que el CNTV, como parte del mismo desarrollo, requiere crear e implementar una videoteca virtual que dé acceso real en línea a los ciudadanos, a los contenidos audiovisuales de calidad financiados por el Fondo CNTV, con disponibilidad de información complementaria, diferentes filtros de búsqueda, suscripción al sitio y conexión a redes sociales. Esta Videoteca permitirá que los productores Postulantes al Fondo CNTV puedan conocer lo que se ha financiado previamente, mejorando sus proyectos y oferta temática y estilística. Los objetivos específicos del requerimiento son: crear una interfaz gráfica y diseño innovadores, poner a disposición de los usuarios el material video de las series de forma eficiente y efectiva, de reproducción rápida y sin cortes, considerando conexiones y plataformas comunes de visionado (de alcance masivo), ingresar los datos e informaciones complementarias de los proyectos financiados (fichas), integrar un sistema de índice o búsqueda de los videos según diferentes criterios, integrar la entrega de reportes y estadísticas bajo diferentes tipos de filtro y motores de búsqueda, implementar conectividad con redes sociales. Se requiere de un Sitio web con Gestor de Contenidos para Administradores y Usuarios de la Videoteca, que ofrezca Servicio de Streaming para 30.000 minutos de video y 80 usuarios simultáneos. El Hosting: Almacenamiento de la plataforma web en CNTV. Funcionalidades: El sistema para el manejo de videos y contenidos, que sea innovador y



de alta eficiencia, de uso intuitivo y con la mayor flexibilidad y prestaciones de crecimiento y vigencia posibles.

**TERCERO:** La empresa INGESMART está realizando el rediseño de la aplicación en línea de postulación, evaluación y gestión del Fondo de Fomento, siendo el presente requerimiento parte de ese mismo desarrollo. En dicho trabajo, la empresa ha demostrado poseer experiencia avanzada en el diseño y desarrollo de sitios y/o sistemas web autoadministrables, con manejo de streaming de video, y contar con un equipo de diseño compuesto por diseñadores gráficos y publicistas además del equipo de desarrollo técnico, poseer certificación en calidad en normativas ISO, además de la positiva referencia obtenida de su trabajo con el CNTV en su contrato con NOVASUR y el presente con FOMENTO, lo que a la vez permite optimizar tiempos y funcionalidad del resultado.

**CUARTO:** Que el CNTV atendido lo expuesto en los numerales anteriores los comparecientes vienen en ampliar los servicios solicitados INGESMART en el contrato individualizado en el numeral primero de este instrumento, encargándole a la empresa la creación e implementación de una videoteca virtual, en los términos y con los requerimientos detallados en el artículo segundo de este contrato.

**QUINTO:** El proyecto será desarrollado en 2 fases. La primera relacionada con la creación del sistema de contenido, el cual tendrá el formato que el usuario visualizará y que además tendrá las funciones descritas en punto Segundo de este contrato. En paralelo, se realizará la segunda fase que es la adquisición del servicio de Streaming.

El precio de la creación y desarrollo de la videoteca virtual ascenderá a \$6.000.000 (seis millones de pesos), exentos de IVA (la empresa informa en el documento 'PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICO/ECONOMICA' adjunto, que forma parte de este contrato, que el precio de lista según Convenio Marco en Mercado Público es de \$6.490.000 para el mismo producto).

El precio anual del servicio de 'streaming' de video es de \$1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos), exentos de IVA, servicio que podrá ser renovado anualmente por el CNTV según su criterio.

El costo total del servicio es de \$7.250.000 exentos de IVA (siete millones doscientos cincuenta mil pesos), que se pagara de la siguiente manera: a) La primera cuota de un 20% del total señalado, que se pagará al momento de la firma de esta ampliación de contrato y una vez tramitada la Resolución que la aprueba y ordena pago; b) La segunda cuota correspondiente al



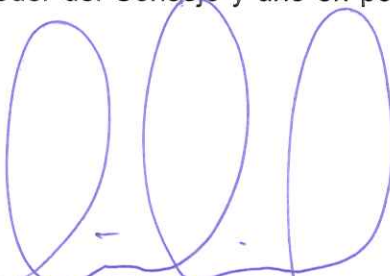
60% del total señalado, que se entregará una vez entregada la Videoteca funcionando, previa aprobación de la marcha blanca del producto; c) Y una cuota final correspondiente al 20% del precio total, contra entrega del producto final, una vez subsanadas las observaciones realizadas durante la marcha blanca y aprobado el sistema íntegramente. Los pagos se realizarán previa recepción de la respectiva factura exenta, y aprobación de cumplimiento de entrega de productos conforme por parte de la Jefa del Departamento de Fomento del CNTV.

El plazo de máximo para el desarrollo del producto no puede superar la semana 26 de Diciembre 2011.

**SEXTO:** en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene inalterado el contrato original individualizado en el artículo 1º de este instrumento.

La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión en su calidad de Presidente, consta en el decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez. La personería de don José Antonio Dinamarca Ossa para representar a Ingsmart S.A. consta de escritura pública de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría número Treinta y siete de Santiago, notario público Nancy de la Fuente Hernández, a que se redujo el Acta de la décimo quinta sesión ordinaria de directorio de dicha sociedad. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. El presente contrato se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder del Consejo y uno en poder de La Productora.

  
  
**Herman Chadwick Piñera**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Televisión**  


  
**José Antonio Dinamarca Ossa**  
**Representante legal**  
**INGESMART S.A.**

